



Libertad y Orden

República de Colombia

000661



Gobernación
de Norte de
Santander

DECRETO No. _____ de 2020

(28 AGO 2020)

“Por medio del cual se modifica el Decreto 000625 del 31 de julio de 2020.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas por los artículos 209, 315 de la Constitución Política, artículos 12, 14, 57, 58, 59 y 65 de la Ley 1523 de 2012, y la Ley 1801 de 2016, Decretos 780 de 2016, 420 de 2020, 531 del 8 de abril de 2020, 593 del 24 de abril de 2020, 636 del 6 de mayo de 2020, 689 del 22 de mayo de 2020, 749 del 28 de mayo de 2020, 990 del 9 de julio de 2020, 1076 del 28 de julio de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo del 2020 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el lapso de treinta (30) días, invocando razones de salubridad pública derivadas del brote de la enfermedad causada por el Coronavirus COVID-19.

Que mediante Circular Externa No. OFI 2020-7933-DMI-1000, del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República, emitió directrices para la gestión del orden público en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, señalando que debe existir una articulación entre las disposiciones del Gobierno Nacional y las entidades territoriales, buscando la armonización de las decisiones administrativas que se adopten en el territorio nacional, sin perjuicio de la autonomía que gozan las entidades territoriales.

Que el presidente de la República, doctor Iván Duque Márquez, expidió el Decreto No. 418 del 18 de marzo de 2020, **“Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público”** en el cual se dispuso que la dirección del orden público con el objeto de prevenir y controlar propagación del COVID-19 en el territorio y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 estará en cabeza del presidente de la República.

Que mediante Decreto 000311 del 17 de marzo de 2020, **“por medio del cual se adoptan medidas y acciones transitorias de policía para la prevención y evitar el riesgo de contagio y/o propagación de la enfermedad por coronavirus (COVID -19) en el Departamento Norte de Santander”**, se establecieron para el departamento Norte de Santander unas medidas policivas tendientes a la disminución del riesgo de contagio por el Coronavirus COVID-19 en desarrollo de la Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, que declaró la emergencia sanitaria y del Decreto 308 del 14 de marzo del 2020, del Departamento Norte de Santander, que declaró la existencia de una situación de calamidad pública.

Que mediante Decreto No. 000318 del 20 de marzo de 2020, se decretó como medida de prevención y contención de la pandemia, el aislamiento social obligatorio en todo el territorio de Norte de Santander a partir del día sábado 21 de marzo de 2020, decisión que se ha venido prorrogando conforme las decisiones del gobierno nacional.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000661

DECRETO No. _____ de 2020

(28 AGO 2020)

“Por medio del cual se modifica el Decreto 000625 del 31 de julio de 2020.

Que, mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020, el Presidente de la República ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-1, ordenando en el mismo decreto a los gobernadores y alcaldes que en el marco de sus competencias constitucionales y legales adopten las instrucciones, actos, y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio, debiéndose permitir el derecho a la circulación de las personas en los casos y actividades señaladas en el artículo 3 de la misma norma, decisión que se ha venido prorrogando hasta la fecha de expedición de este acto administrativo.

Que mediante Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, **“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus, COVID-19 y el mantenimiento del orden público.”**, el presidente de la República ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, ordenando en el mismo decreto a los gobernadores y alcaldes que en el marco de sus competencias constitucionales y legales adopten las instrucciones, actos, y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio, debiéndose permitir el derecho a la circulación de las personas en los casos y actividades señalados en el artículo 3 de la misma norma

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 0000844 prorrogó la Emergencia Sanitaria en el todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020 o hasta cuando desaparezcan las causas le que dieron origen a la misma.

Que mediante Decreto No. 000625 del 31 de julio de 2020, **“Por medio del cual se prorroga el aislamiento preventivo obligatorio en el departamento Norte de Santander, y se tomas otras determinaciones.”**, además de continuar con el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio de Norte de Santander hasta las cero horas (00:00) horas del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, en los términos del Decreto No. 1076 del 28 de julio de 2020, se decretó el toque de queda en todos los municipios del Departamento Norte de Santander, prohibiendo el desplazamiento y circulación de las personas entre las 18:00 horas y hasta las cuatro (04:00 a.m.) de la mañana, del primero (1) de agosto de 2020 hasta el día 1 septiembre de 2020.

Que el Gobierno Nacional anunció el final de la cuarentena e inicio del aislamiento selectivo a partir del 1 de septiembre de 2020, decisión que, dado el comportamiento ciudadano, amerita su flexibilización, en aras de una búsqueda hacia la normalización de la actividad económica, una vez se varíe lo relacionado con el aislamiento preventivo obligatorio vigente hasta la fecha mencionada.

af



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000661

DECRETO No. _____ de 2020

(28 AGO 2020)

“Por medio del cual se modifica el Decreto 000625 del 31 de julio de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo tercero del Decreto No. 00625 del 31 de julio de 2020, disponiendo que a partir del día 28 de agosto de 2020, la prohibición de desplazamiento y circulación de las personas será entre las veintiún horas (21:00) y hasta las cinco de la mañana, (05:00 a.m.) hasta el día 1 septiembre de 2020, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Policía Nacional y a los organismos de Seguridad que operen en el Departamento y demás autoridades Departamentales y Municipales, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Gobernación del Departamento y todas las alcaldías municipales garantizarán la publicación del presente acto administrativo para difusión y conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir y comunicar de manera inmediata al Ministerio del Interior, las decisiones contenidas en el presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo tercero del Decreto 418 del 18 de marzo del 2020 y comunicarlo en los términos de ley a la jurisdicción contenciosa administrativa para el control respectivo.

artículo quinto: el presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, manteniendo en plena vigencia los artículos no modificados del Decreto 000625 del 31 de julio de 2020, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta,

28 AGO 2020

SILVANO SERRANO GUERRERO

Gobernador

Proyectó: Armando Quintero Guevara, Asesor Jurídico externo